



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 3 de junio de 2022

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2500620; Carta N° 357-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Carta N° 012-2022-CCC; Informe N° 007-2022-AVCE/JERD-SUPERVISIÓN; Carta N° 040-2022-ACUÑA VEGA/MDCCCAAT-RL; Informe N° 070-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 0481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0775-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 114-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 442-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 065-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 347-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado precedentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-GM-MDCC del 7 de mayo de 2021, se aprueba el expediente técnico denominado "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2500620, con un monto total de inversión ascendente a S/ 8'603,217.85 soles. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el N° 064-2021-MDCC con el **CONSORCIO CERRO COLORADO**, cuyo representante común es el **Sr. Elvys Deyvi Zavala Minaya**, para la ejecución de obra por el monto de **S/ 8'359,864.41 soles**;

Que, en atención a lo requerido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas (JDSOP) mediante su Carta N° 357-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, el representante común del contratista presenta a través de su Carta N° 012-2022-CCC el expediente reformulado de prestación adicional con deductivo vinculado y reducciones de prestaciones de la obra denominada "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CÓDIGO LOCAL 547444, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2500620, considerando la estructura de los presupuesto de nuevas partidas, partidas contractuales, deductivos vinculados y reducción de prestaciones. Por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. José Eloy Romero Díaz, concluye en su Informe N° 007-2022-AVCE/JERD-SUPERVISIÓN –remitido a nuestra Entidad mediante la Carta N° 040-2022-ACUÑA VEGA/MDCCCAAT-RL– que las prestaciones adicionales de obra ascienden a S/ 6'019,390.72 soles, y el presupuesto del deductivo vinculado es S/ 4'658,923.12 soles, mientras que el monto de la reducción de prestaciones alcanza el monto de S/ 255,098.54 soles; y, consecuentemente, otorga su conformidad del mismo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, mediante su Informe N° 070-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP, luego de efectuada la revisión del expediente, emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente detallado. Por su parte, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 0481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 03 de junio de 2022 donde aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a S/ 6'019,390.72 (seis millones diecinueve mil trescientos noventa con 72/100 soles); asimismo, indica que el presupuesto de los deductivos vinculados ascienden a la suma de S/ 4'658,923.12 (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés con 12/100 soles); así también, detalla que la reducción de prestación contractual asciende a S/ 255,098.54 (doscientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho con 54/100 soles); por otro lado, menciona que del resultado obtenido entre el Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y la Reducción de prestación contractual N° 01 a aprobarse, se tiene que asciende a S/ 1'105,369.06 (un millón ciento cinco mil trescientos sesenta y nueve con 06/100 soles), que equivale a un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 13.2223 % respecto del monto total del contrato original de la obra;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 0775-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 3 de junio de 2022 por el monto de S/ 1'105,369.06 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 114-2022-GOPI-MDCC del 3 de junio de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, mediante Hoja de Coordinación N° 442-2022-MDCC-GPPR del 3 de junio de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 1'105,369.06 soles** a fin de atender la "modificación";

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 065-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 3 de junio de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 0481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez, mediante Proveído N° 347-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 3 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el "expediente técnico", y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 6'019,390.72 (seis millones diecinueve mil trescientos noventa con 72/100 soles) como se infiere del Informe N° 481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 4'658,923.12 (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés con 12/100 soles); como se infiere Informe N° 481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Reducción de Prestación Contractual N° 01 de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 255,098.54 (doscientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho con 54/100 soles) como se infiere Informe N° 481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Reducción de prestaciones N° 01) de la obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 40705 PERUARBO CON CODIGO LOCAL 547444, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 1'105,369.06 (un millón ciento cinco mil trescientos sesenta y nueve mil con 06/100 soles) como se infiere Informe N° 481-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 9'708,586.91 (nueve millones setecientos ocho mil quinientos ochenta y seis con 91/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 9'465,233.47 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres con 47/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 13.22% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	8'359,864.41	No aplica		No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	1'105,369.06	No aplica		13.22
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	9'465,233.47	Acumulado Total	0.00	13.22

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO CERRO COLORADO**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL